

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 27 DE 3 DE OCTUBRE DE 2008

"Por la cual se declara desierta la Licitación Pública Internacional No. 01-07, correspondiente a la Consultoría para la Elaboración del Plan de Manejo Marino Costero Integrado de la Zona Especial de Manejo Archipiélago de Las Perlas".

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD
DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá celebró Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo el 29 de diciembre de 2006, para cooperar en el financiamiento de la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Autoridad Marítima de Panamá para el manejo costero integrado.

Que las partes acordaron, que la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevados por el Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio la Autoridad Marítima de Panamá, quien actúa como Organismo Ejecutor.

Que mediante la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual unifica las distintas competencias sobre los recursos marinos-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la Administración Pública y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 25680, del 27 de noviembre de 2006.

Que mediante Contrato Modificatorio No. 1 del Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN, debidamente firmado por las autoridades respectivas del Gobierno de la República de Panamá y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo, se sustituye y reemplaza en el texto del CONTRATO DE PRÉSTAMO el nombre de la "Autoridad Marítima de Panamá" o "AMP" donde quiera que aparezca en el texto del CONTRATO DE PRÉSTAMO, como Organismo Ejecutor, por el de la "Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá" o "ARAP".

Que en cumplimiento al Plan Operativo Anual 2007, debidamente aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo para el Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN, se procedió a solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo su no objeción a la lista corta de las empresas Applus Norcontrol S.L.U. / Ingeniería Caura, S.A., Analiter/UMIT, Arden & Price, Inc., Ingemar Panama/MRAG Ameritas/ANCÓN, Roche Internacional y The Louis Berger Group Inc., quienes una vez publicado el Aviso de Adquisiciones en el United Nations Development Business, presentaron sus expresiones de interés y fueron seleccionadas elegibles para participar en la Licitación Pública Internacional No. 01-07, correspondiente a la Elaboración del Plan de Manejo Marino Costero Integrado del Archipiélago de Las Perlas.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante Nota CPN-3369/2007, fechada 16 de noviembre de 2007, manifiesta no tener objeción a la lista corta de las empresas consultoras presentadas para el proyecto antes mencionado.

Que siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día 4 de enero de 2008, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Programa, ubicadas en Altos de Curundu, Calle Manuel E. Melo, edificio 571, planta alta, se procedió al cierre del período de presentación de propuestas para las empresas que conforman la lista corta y en el Salón Semilla del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, edificio 579, se realizó la apertura de las propuestas técnicas presentadas para la Licitación Pública Internacional No. 01-07, correspondiente a la Consultoría para la Elaboración del Plan de Manejo Marino Costero Integrado del Archipiélago de Las Perlas, según su orden de llegada:

Nombre de la Empresa	Fecha	Hora de entrega
The Louis Berger Group, Inc.	4/1/08	8:50 a.m.
Arden & Price, Inc.	4/1/08	9:06 a.m.
Consorcio Ingemar Panamá/MRAG Americas/Ancón	4/1/08	10:18 a.m.

Que posterior a este acto fueron remitidas todas las propuestas técnicas a la Comisión Evaluadora, conformada por representantes de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Autoridad Nacional del Ambiente y de la Unidad Coordinadora del Programa, para que emita su dictamen de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación consagrados en el Pliego de Cargos, determinando la misma, que la propuesta técnica de la empresa Arden & Price, Inc.,

alcanzó el mayor puntaje con 89 puntos, el Consorcio Ingemar Panamá - MRAG Ameritas - ANCÓN obtuvo 81 puntos y The Louis Berger Group, Inc., alcanzó 76 puntos, por debajo del mínimo establecido en los criterios de evaluación (80 puntos).

Que mediante Nota PMCI-029-2008, fechada 30 de enero de 2008, se remite al Banco Interamericano de Desarrollo, el informe de la Comisión Evaluadora de las propuestas técnicas presentadas para este acto público, además, se solicita la no objeción para notificar a todos los oferentes el resultado de la evaluación del Sobre No. 1, y proceder a invitar a la apertura del sobre económico a la empresa Arden & Price, Inc., quién alcanzó el mayor puntaje.

Que mediante Nota CPN-502/2008, fechada 4 de marzo de 2008, el Banco Interamericano de Desarrollo señala, que existe conflicto de interés con la empresa Arden & Price, Inc., por lo tanto, hay que descalificar a la empresa, basado en lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-7), numeral 1.9 (c), que es del tenor siguiente:

"Numeral 1.9 (c), Relaciones con el personal del Prestatario: Los consultores (incluidos su personal y sus consultores subcontratados) que tengan una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Prestatario (o con el personal de la entidad ejecutora del proyecto o con algún beneficiario del préstamo) que estén directa o indirectamente involucra con cualquier parte de: (i) la preparación de los TR del contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) con la supervisión de dicho contrato, no pueden ser beneficiarios de la adjudicación del contrato, a menos que se resuelva, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del contrato."

Que mediante Nota DSA-049-08, fechada 17 de marzo de 2008, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo reconsidere la decisión de descalificar a la empresa que obtuvo el mayor puntaje y la empresa Arden & Price, Inc., a través de nota fechada 10 de abril de 2008, interpone formal Protesta contra la decisión de la entidad bancaria de descalificarla del acto público.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante Nota CPN-1724/OC-PN-GS-LPI, fechada 4 de julio de 2008, concluyen, que si existe conflicto de interés y recomiendan, que se continúe con la apertura del sobre con la propuesta económica de la firma que quedó en segundo lugar.

Que siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día 23 de julio de 2008, en las oficinas de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, ubicadas en Vía Transístmica, Edificio El Paso Elevado, Segundo Alto, se procedió a la apertura de la Propuesta Económica del Consorcio Ingemar Panamá/MRAG Americas/ANCÓN, cuya oferta fue por el monto de Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Sesenta y Siete Balboas con 16/100 (B/. 439,067.16).

Que el precio oficial establecido para el Acto Público fue de Trescientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 350,000.00.).

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 29.1 del Pliego de Cargos y a las Políticas y Procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo, se procedió a iniciar la negociación con el oferente, toda vez, que su propuesta económica se encontraba veinticinco por ciento (25%), por encima del precio oficial.

Que el Consorcio Ingemar Panamá/MRAG Americas/ANCÓN presentó su última oferta para la ejecución de la consultoría por el monto de Cuatrocientos Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/. 420,000.00), sin embargo, la misma estaba veinte por ciento (20%) por encima del precio, por lo tanto, mediante Nota DSA-121-08, fechada 13 de agosto de 2008, se le comunicó al representante legal de Consorcio, que su oferta es considerada onerosa y es rechazada, concluyendo el proceso de negociación.

Que la decisión anterior esta fundamentada en el artículo 152 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, "Por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición", que establece lo siguiente:

"Artículo 152: (Causales para declarar un acto desierto)

La entidad licitante, mediante resolución motivada, declarará desierto el acto de selección de contratista, por las siguientes causas:

c) Si las propuestas presentadas se consideran riesgosas, onerosa o gravosas."

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante Nota CPN-2078/2008, fechada 25 de agosto de 2008, emite su no objeción para declarar desierto el Acto Público LPI No. 01-07, correspondiente a la Consultoría para la Elaboración del Plan de Manejo Marino Costero Integrado del Archipiélago de Las Perlas y a realizar una nueva convocatoria.

Que los numerales 1, 2, 4, 5 y 27 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como funciones ejercer la administración de la Autoridad; ejercer la representación legal de la Autoridad, pudiendo constituir apoderados especiales;

ejecutar y hacer cumplir las decisiones aprobadas por la Junta Directiva de la Autoridad; y ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalen esta Ley y los reglamentos de la Autoridad y las que le autoricen el Órgano Ejecutivo o la Junta Directiva.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar DESIERTO el primer llamado a la Licitación Pública Internacional No. 01-07, correspondiente a la Elaboración del Plan de Manejo Marino Costero Integrado del Archipiélago de Las Perlas, por considerar la única oferta elegible onerosa.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Banco Interamericano de Desarrollo y a todos los proponentes los resultados del presente acto público.

TERCERO: ORDENAR se proceda con los trámites requeridos para la convocatoria de un nuevo acto público.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo; Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-7); Pliego de Cargos; Ley No. 22 de 27 de junio de 2006; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REYNALDO PÉREZ GUARDIA

Administrador General